

lo que la Administración es conocedora de la realización y de los elementos integrantes del hecho imponible de la tasa, así como la cuantificación de la deuda tributaria, establecida en el artículo 16 de la Ley 10/2002, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La citada Ley prevé un sistema de publicidad de los elementos a partir de los cuales se van a girar por la Administración las liquidaciones tributarias derivadas de la actividad del juego de máquinas recreativas y de azar, y, asimismo, debido a la naturaleza periódica del cobro de la tasa, que las notificaciones de las liquidaciones tributarias anteriormente citadas se efectúen de conformidad con lo establecido en el artículo 124, apartado 3, de la Ley 230/1963, General Tributaria.

A tenor de lo anteriormente expuesto, y con la finalidad de difundir los criterios de actuación para la implantación del nuevo régimen de gestión censal de la tasa fiscal sobre el juego por máquinas recreativas y de azar durante este primer ejercicio de su vigencia, este Centro Directivo

RESUELVE

Primero. Referente a las máquinas autorizadas en ejercicios anteriores.

En cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 28, apartado 1, de la Ley 10/2002, de 21 de diciembre, por la que se aprueban normas en materia de tributos cedidos y otras medidas tributarias, administrativas y financieras, a partir del día 20 de enero y durante un período de diez días naturales, con efectos meramente informativos, se procederá a publicar en el tablón de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda correspondientes a las provincias en que estuviesen instaladas las máquinas a la fecha del devengo los datos del registro de matrículas de autorizaciones de explotación de máquinas recreativas y de azar.

A fin de salvaguardar el derecho al carácter reservado de los datos obtenidos por la Administración Tributaria, establecido por el artículo 3, letra h), de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes, únicamente se exhibirán a los representantes acreditados de las empresas operadoras los datos censales de las autorizaciones de su titularidad, a partir de los cuales se girarán las liquidaciones.

En cualquier Delegación Provincial podrá retirarse la información del conjunto de sus autorizaciones instaladas en toda la Comunidad Autónoma.

Dichos datos podrán ser igualmente obtenidos a través de la página web de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/economia/hacienda/), satisfaciendo dos requisitos de carácter previo que garantizan la confidencialidad de la consulta:

- Disponer del correspondiente certificado electrónico de identificación, expedido por la Autoridad de certificación de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

- Acreditación de la persona física titular de dicho certificado, como representante de la entidad cuyos datos desea consultar, por los medios señalados en el artículo 43, apartado 2, de la Ley General Tributaria. Dicho trámite se realizará de modo único ante cualquier Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda, sin necesidad de reiterarse ante las restantes Delegaciones.

En caso de detectar algún error o de hallarse pendiente de incorporar alguna resolución de modificación dictada por la Consejería de Gobernación, podrá así manifestarlo para que se verifique y se subsane con carácter previo a la liquidación.

A partir del día 3 de febrero comenzará el proceso de notificación de las liquidaciones anuales. Comprenderá un acuerdo único por empresa y provincia en el que se recogerán

la relación de autorizaciones afectadas, la cuantía de las liquidaciones devengadas, así como los fundamentos legales de las mismas y restantes requisitos previstos en el artículo 124, apartado 1.º, de la Ley General Tributaria. Dicho acuerdo se acompañará de las cartas de pago correspondientes a los sucesivos trimestres.

La notificación podrá efectuarse, opcionalmente, por comparecencia en la Delegación Provincial de persona acreditada por la empresa para la firma del acuse de recibo, permitiendo la aclaración instantánea de cualquier duda o subsanación de cualquier defecto. El trámite se satisfará de modo instantáneo.

Alternativamente, se iniciará la notificación mediante Agente a las empresas que no hubiesen comparecido. Las liquidaciones se remitirán al domicilio de la empresa, a tenor de lo previsto por el artículo 105, apartado 4, de la Ley General Tributaria.

Las restantes liquidaciones que no hayan podido ser objeto de notificación personal por causas no imputables a la Administración, y una vez intentado por dos veces, serán objeto de notificación edictal a través de Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y tablón de edictos de la correspondiente Delegación Provincial, conforme a la previsión del artículo 105, apartado 6, de la Ley General Tributaria.

El plazo de ingreso reglamentario del primer trimestre, a tenor de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 10/2002, de 21 de diciembre, vence el día 20 de marzo, y se efectuará el pago en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, o en cualquier entidad colaboradora en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma.

Se pueden emitir duplicados de los documentos cobratorios para el supuesto de deterioro, extravío, etc.

Segundo. Solicitudes de altas o restituciones posteriores a 1 de enero.

Desde 1 de enero de 2003 los Servicios de Gestión Tributaria de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda vienen generando liquidaciones provisionales a instancia de los titulares de las máquinas que deseen solicitar el alta de la autorización o su restitución.

A estos efectos, el solicitante deberá acreditar ante el Organismo liquidador las características técnicas de la máquina que determinan el importe de la deuda tributaria (tipología, número de jugadores e importe de la partida). La liquidación se expedirá de manera instantánea, pudiendo ser notificada por comparecencia al representante acreditado.

Sevilla, 9 de enero de 2003.- La Directora General, Isabel Comas Rengifo.

RESOLUCION de 23 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la firma del Convenio de Colaboración entre las entidades que se citan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto hacer pública la firma del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía y Hacienda, «Ferias Jaén, S.A.» y la Federación de Artesanos de Andalucía para la celebración del «Primer Salón de la Artesanía» en la ciudad de Jaén, cuya cuantía asciende a sesenta mil ciento uno con veintinueve euros (60.101,21 €).

Sevilla, 23 de diciembre de 2002.- La Directora General, María Dolores Izquierdo Losada.

RESOLUCION de 23 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la firma del Convenio de Colaboración entre las entidades que se citan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto hacer pública la firma del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía y Hacienda, el Ayuntamiento de Sevilla y la Federación de Artesanos de Andalucía para la celebración del «Tercer Mercado Navideño» en la ciudad de Sevilla, cuya cuantía asciende a doce mil veinte con veinticuatro euros (12.020,24 €).

Sevilla, 23 de diciembre de 2002.- La Directora General, María Dolores Izquierdo Losada.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

CORRECCION de errores de la Resolución de 20 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, correspondiente a las solicitudes presentadas del 1 de mayo de 2002 al 30 de junio de 2002 (BOJA núm. 151, de 24.12.2002).

Advertido error en la Resolución de 20 de noviembre de 2002, de esta Delegación Provincial, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, publicado en BOJA núm. 151, de 24 de diciembre de 2002, se procede a la corrección del siguiente error:

Donde dice: «Hacer público el referido listado, así como el provisional de excluidos», debe decir: «hacer público el referido listado, así como definitivos de excluidos».

Jaén, 27 de diciembre de 2002

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 15 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se reconoce y autoriza a la Federación de Empresarios del Metal de Sevilla (FEDEME) como entidad para la formación de instaladores y mantenedores de calefacción, aire acondicionado y agua caliente sanitaria, conforme a lo dispuesto en el Reglamento que se cita. (PP. 3632/2002).

ANTECEDENTES DE HECHO

La entidad solicitante «Federación de Empresarios del Metal de Sevilla («FEDEME»), con CIF número G-41066697 y domicilio social en Sevilla, Avenida de la Innovación, s/n, (Edificio Espacio, planta 3.ª izqda.), representada por don Antonio Galadí Raya, con DNI núm. 29.929.488-W en su calidad de Presidente, según acredita mediante Escritura de Protocolización de Acuerdos Sociales de fecha 13.2.98 ante el Notario de Sevilla don Bartolomé Martín Vázquez, presenta

ante esta Dirección General con fecha 4.11.2002 (R.E. núm. 52074), escrito de solicitud para que se le reconozca y autorice como Entidad para la formación de Instaladores y Mantenedores de Calefacción, Aire Acondicionado y Agua Caliente Sanitaria, conforme a lo previsto en el vigente Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (ITE), aprobado por el Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio.

La solicitud y documentación que se completa con la aportada posteriormente con fecha 12.11.2002 (R.E. núm. 53316) conforma el expediente identificado en esta Dirección General con el número E-TD.14/02, el cual es sometido a estudio y consideración por el Servicio de Energía, conforme al procedimiento establecido en este Centro Directivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud y documentación aportadas dan cumplimiento a lo indicado por esta Dirección General respecto a lo expresado en el artículo 15, apartado 5, del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por el Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio, en el que se determina que los aspirantes al carné de instalador o mantenedor habrán de recibir y superar un Curso teórico-práctico impartido por entidad reconocida por el órgano territorial competente, relativo a conocimientos específicos señalados en la ITE 11.2.

La Federación de Empresarios del Metal de Sevilla (FEDEME), desde su fundación el 9 de diciembre de 1982, forma parte constituyente de la Confederación Española de Empresarios Instaladores y Mantenedores («CNI»), según acredita el Certificado de su Secretario General don Jesús Sánchez González de fecha 11.11.2002 unido al expediente.

Por Resolución de la Dirección General de la Energía, del anterior Ministerio de Industria y Energía, de fecha 7 de agosto de 1991 (BOE núm. 223 de 17.9.91), se otorgó a la Confederación Española de Instaladores y Mantenedores (CNI) la calificación de Entidad Reconocida, al objeto de impartir los cursos teórico-prácticos para la obtención de los carnés profesionales de Instalador y Mantenedor/Reparador para calefacción, climatización y agua caliente sanitaria.

El reconocimiento y autorización de Entidades de Formación para esta área, a nivel autonómico, así como la inscripción en el correspondiente registro, no está regulado específicamente, si bien se mantiene, para el mismo caso, el criterio establecido por la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, contemplado en el anterior Reglamento de Instalaciones de Calefacción, Climatización y A.C.S. respetando los derechos adquiridos por las Entidades Reconocidas, respecto a la aplicación de lo dispuesto en el nuevo reglamento RITE.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para otorgar el reconocimiento, la autorización y la inscripción registral solicitada, según dispone el Título I del Estatuto de Autonomía de Andalucía «Competencias de la Comunidad Autónoma», en su artículo 13.14, así como lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 316/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo e Industria.

Vistos los preceptos legales citados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

Primero. Otorgar a la Federación de Empresarios del Metal de Sevilla (FEDEME), con CIF número G-41066697 y domicilio social en Avda. de la Innovación, s/n, (Edificio Espacio), Pta. 3.ª Izq., C.P. 41020, Sevilla, el Reconocimiento y la Autorización para actuar, dentro del territorio de la Comunidad